

Casero en el Real Consejo de las Indias, donde gané
obediencia y subrepticiamente. Nov. Real, la que ve con
placencia por esta C.ª con ciertos presentes los S.ªs
pica. la anterior con que estaba el S.ª R.º mayor
requerido que en aquel tiempo era, obediente, y
cumplimentaba enteramente, y de lo contrario con
vo o demagor, Sup.ª al S.ª R.º, no se iba dar
por testimonio, para darlo en quessa á su Mage.
S.ª. Ma. Real. Cham. y viene esto hubiere alguna
omisión (que no sea) Sup.ª al S.ª Capitul.º. medien
sus Justificaciones para pedir lo que en dho. me
comuenga, y asimismo bajo la misma jurisdic.
modestia abando, la ninguna observancia de las
leyes re.ª que en exercicio de Elecciones se deve, que
tiene en este Ayuntamiento. Lo que acordó la elec.
de Mag.º de P.º que esta C.ª celebró el lunes primo
de Oct.º de este año próximo pasado se quaxerá
y áncas, y de la amest. de quaxerá y quaxerá
lo que conia de los S.ªs Capitul.º. y asimismo
mantenerse en el oficio de Mag.º de P.º con
ando los Caudales, á quien no tiene dadas fran
zas algunas. Ofiende esto, el realdo que ha
falta de las razones de Justicia que esta C.ª
tenge, y malogaron como la experiencia se
dita en la Com.ª que se dio al S.ª D.º Juan
de Peña, y otros antiguos p.ª que esta C.ª prepa
raba dho. Caudales, como es para hazer Carre
les donde se requieren los Inuitadores de Casa
y Caminos, los alboros y omisiones que es
la experiencia acobita, los primeros, quebran
ron la Carrel, y salieron á hazer nuevos
vudtos, los Vegueros actuales. y hallaron
y a por Veguero quebrantam. dhdas. Carrel
con bancarrote de los que presurre de S.ª R.º
y demás C.ªs Capitul.º. De todo lo qual, Sup.ª al